



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°546-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de julio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0577-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 22 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°1240-2022-GDS/MPLC de fecha 22 de julio del 2022 del Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en fecha 21 de Julio del 2022, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención, integrado por el Abog. Marco Aurelio Chalco de La Cuba (Presidente del Comité), el Abog. Carlos Rodovich Collado (Miembro del comité), Sr. José Quiñones Olivera (Miembro del Comité) y Sr. Crispin Layme Hualpa (Miembro del Comité), se aprobó por Unanimidad el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 para la Actividad "DESFILE FOLKLORICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS" en los días (DOMINGO 24/07/2022);

Que, mediante Informe N°1240-2022-GDS/MPLC de fecha 22 de Julio del 2022, del Gerente de Desarrollo Social, alcanza la documentación necesaria con la finalidad de solicitar la autorización y aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad: "DESFILE FOLKLORICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS" con motivo de celebrar los CLXV ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, la que se desarrollará el día 24/07/2022;

Que, mediante Informe Legal N°577-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 22 de julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente, concluye y opina que en el ámbito de sus competencias procede a la Municipalidad Provincial de la Convención, autorizar la ejecución de la Actividad DESFILE FOLKLORICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS con motivo de celebrar los CLXV ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, la que se desarrollará el día 24/07/2022; asimismo recomienda disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario el cumplimiento de manera obligatoria con lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en la Actividad: "DESFILE FOLKLORICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS";

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Actividad "DESFILE FOLKLORICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS", el mismo que cuenta con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención y la evaluación con Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 y demás disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno y el Ministerio de Salud, en la actividad en mención. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social, finalizada la actividad deberá de informar a la Gerencia Municipal las acciones realizadas con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención, la supervisión y cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo, y demás disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno y el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las acciones de monitoreo, control y fiscalización que realice el Ministerio de Salud, en el ejercicio de sus facultades, como ente rector en materia de salud.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDS
GDEYA
DPP
DA
OTIC
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Leon Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273